

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 18 de julio de 1990 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que atribuyen las competencias de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, durante la ausencia del Titular, al Director General de Administración Local.*

Ante la ausencia por vacaciones del Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPONGO

**Artículo único.**—Desde el día 23 de julio del presente año y hasta el final del período vacacional del Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo ejercerá las funciones de Secretario General Técnico de esta Consejería el Ilmo. Sr. D. Rafael Pacheco Rubio, Director General de Administración Local, salvo el despacho de asuntos corrientes delegado por resolución de esta misma fecha.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 1990

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se delega el despacho de los asuntos corrientes, durante su ausencia, en el Jefe*

### *de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno.*

Don Ignacio Sánchez Amor Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO

Delegar el despacho de los asuntos corrientes de esta Secretaría General Técnica desde el día 23 de julio del corriente año y hasta el final de mi período vacacional, en el Jefe de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno, D. Alberto Sánchez Fernández.

Mérida, 18 de julio de 1990.

El Secretario General Técnico,  
IGNACIO SANCHEZ AMOR

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 13 de julio de 1990, por la que se delegan funciones en materia de Contratación*

A efectos de racionalizar el ejercicio de las competencias que ostenta esta Consejería de Sanidad y Consumo dotada de un sistema de gestión ágil que redunde en eficacia y diligencia administrativa.

En aplicación del Artículo 58.1 de la Ley 2/84 de Gobierno y Administración, y respecto a los contratos administrativos de obras, suministros, gestión de servicios públicos y asistencia técnica de cuantía inferior o igual a 10.000.000 de pesetas, se delegan las facultades de firma en nombre de la Consejería de Sanidad y Consumo, establecida en el Artículo 30.10 de la Ley de Gobierno y Administración, en la Secretaría General Técnica.

## DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 13 de julio de 1990.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

CONSEJERIA DE SANIDAD  
Y CONSUMO

*ORDEN de 13 de julio de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Acción Social y a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.*

Ausente por vacaciones el titular de la Secretaría General Técnica durante el mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración,

## DISPONGO

**Artículo único.**—Se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica durante la primera quincena del mes de agosto a la Dirección General de Acción Social, y durante la segunda quincena del mes de agosto a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de julio de 1990.

La Consejera de Emigración  
y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Director General de Acción Social  
Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas

*ORDEN de 13 de julio de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social en la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas durante la segunda quincena del mes de agosto.*

Ausente por vacaciones el titular de la Dirección General de Acción Social durante la segunda quincena del mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración,

## DISPONGO

**Artículo único.**—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social durante la segunda quincena del mes de agosto a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de julio de 1990.

La Consejera de Emigración  
y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Director General de Acción Social  
Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas

*RESOLUCION de 13 de julio de 1990, por la que se delegan las funciones del Director General de Acción Social, en ausencia del titular, en la Jefa de Servicio de Gestión de Centros, doña Flor Beato Marcos.*

DON JUAN VIDAL ROSCO MADRUGA, Director General de Acción Social, en uso de las atribuciones conferidas,

## RESUELVE

Delegar las funciones contenidas en el artículo